



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

### **Nro. 502-2015-ANA-AAA.TTT**

Puno, 09 NOV 2015

#### **VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con **CUT N° 131096-2015**, presentado por el señor Mario Roque Flores, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Atuncolla, Distrito de Atuncolla - Puno - Puno", y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;**

**Que**, el artículo 80°, numeral 80.1 de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 6°, inciso e), especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

**Que**, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 01.10.2015, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Atuncolla, Distrito de Atuncolla - Puno - Puno", que tiene como objetivo central proteger la salud de los pobladores y evitar las enfermedades infecciosas mediante el consumo de agua potable, asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de sus anexos se invoca el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ilave, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ha emitido el Informe Técnico N° 050-2015-ANA-AT.ILAVE/EMM, del 14.10.2015, recomendando que técnicamente es procedente: **a) Otorgar a favor de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Atuncolla, Distrito de Atuncolla - Puno - Puno", que plantea aprovechar el agua superficial de la fuente natural denominada "Laguna Umayo" con probable punto de captación ubicada en la coordenada UTM 8,262,108-Norte, 375,073-Este, referidas al datum WGS 84 zona 19 Sur, b) Otorgar el plazo de 15 días para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial del proyecto mencionado en el párrafo precedente, c) Se recomienda que en el estudio se considere los derechos de terceros, d) En el capítulo de ingeniería del proyecto del estudio de disponibilidad hídrica de agua superficial, se considere la implementación de un dispositivo de control y medición de caudal, e) Se debe de aclarar**





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del  
Agua XIV Titicaca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

que la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica superficial no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de la disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ilave y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar, Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Atuncolla, Distrito de Atuncolla - Puno - Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, y según cuadro detallado en el Informe Técnico N° 050-2015-ANA-AT.ILAVE/EMM, que forma parte integrante del expediente administrativo:

| Fuente de Agua |        | Ubicación de la captación |           |           |              |                     |            |        |                                  |
|----------------|--------|---------------------------|-----------|-----------|--------------|---------------------|------------|--------|----------------------------------|
|                |        | Política                  |           |           | Hidrográfica |                     | Geográfica |        |                                  |
| Tipo           | Nombre | Dpto                      | Provincia | Distrito  | Cuenca       | Unidad Hidrográfica | Datum      | Zona   | Proyección UTM, Datum Horizontal |
|                |        |                           |           |           |              |                     |            |        | Este (m) Norte (m)               |
| Laguna         | Umayo  | Puno                      | Puno      | Atuncolla | Illpa        | UH:0174             | WGS 84     | 19 Sur | 375,073 8,262,108                |

**ARTICULO 2°.-** Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de quince (15) días, contados a partir de notificada con la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros.

**ARTICULO 4°.-** Precisar que en la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, se considere la implementación de los dispositivos de control y medición de agua, en el capítulo de ingeniería del Proyecto Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 57° inciso 5) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

**ARTICULO 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA  
  
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch  
MEFMA/gr.